

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AUTO No 120
DEL 15 DE FEBRERO DEL 2016**

POR EL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES ADELANTADAS POR EL DAGMA CONTRACOMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ Y CIA S.A.

El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, el Decreto 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, los Acuerdos Municipales Nos. 18 de 1994, 01 de 1996, 70 del 2000, el Decreto Municipal 0203 de 2001, la Ley 1333 de 2009 y,

CONSIDERANDO

Que la Coordinadora del Área de Vigilancia y Control Ambiental remite al Área Jurídica del DAGMA, oficio con radicación No. 2014413300002464 de fecha 21 de Enero de 2014, con asunto: incumplimiento Norma de Vertimientos al Alcantarillado Público de la COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ- & CIA S.A. SUPERMERCADO SUPER INTER LA LUNA EDIFICIO COOTRAEMCALI, ubicado en la Calle 14DG No. 25-16 barrio Santa Elena de la ciudad de Santiago de Cali, pasando hacer entrega del informe Técnico No. 4133.0.5.2.027 del 20 de Enero de 2014, a través del cual, manifiesta que la COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ- & CIA S.A. SUPERMERCADO SUPER INTER LA LUNA EDIFICIO COOTRA EMCALI, presenta incumplimiento en el parámetro de pH en el Punto 1 Efluente Baños y Restaurante y Punto 2. Efluente Baños y Zona de Bodega, no cumpliendo así con el valor permisible establecido en la norma.

Que mediante Informe Técnico No. 4133.0.5.2.027 del 20 de Enero de 2014, manifiesta la Jefe de Grupo de GAE, que los resultados de los parámetros incumplidos en la Caracterización de Vertimientos líquidos correspondiente a los efluentes de la COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ- & CIA S.A. SUPERMERCADO SUPER INTER LA LUNA EDIFICIO COOTRAEMCALI - Año 2013, que fue realizada por el laboratorio Micro ambiental registrada en el parámetro de pH en el Punto 1 Efluente Baños y Restaurantes y Punto 2. Efluente Baños y Zona de Bodega no cumple con el valor permisible establecido en la norma.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.




 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No 120
DEL 15 DE FEBRERO DEL 2016

POR EL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES ADELANTADAS POR EL DAGMA CONTRACOMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ Y CIA S.A.

Reporte De Parámetro Incumplido durante la Caracterización Año 2013- COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ- & CIA S.A. SUPERMERCADO SUPER INTER LA LUNA EDIFICIO COOTRAEMCALI.			
Año	Parámetro	Rango Cumplimiento Norma – Dec. 1594/84	Resultados Caracterización 2013
2013	pH	5-9 Unidades	11.08 Und. Y 12.00 Und, Caracterización

Que la anterior tabla registra los resultados del incumplimiento de la caracterización de vertimientos líquidos realizada en el año 2013 correspondiente a los efluentes de la COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ – SUPERMERCADO SUPER INTER LA LUNA EDIFICIO COOTRAEMCALI que evidencian el incumplimiento en el parámetro de pH.

Que la Coordinadora- Vigilancia y Control Ambiental y la Jefe Grupo Gestión Ambiental Empresarial, envían a la Coordinadora Área Jurídica DAGMA, oficio con radicación No. 2014413300046074 de fecha 12 de Agosto de 2014, visible a folio (13), con asunto Cumplimiento Norma de Vertimiento al Alcantarillado Público Año 2014 - COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ- & CIA S.A. SUPERMERCADO SUPER INTER LA LUNA EDIFICIO COOTRAEMCALI, pasando a remitir con este, el Informe Técnico No. 4133.0.5.2.370 de 12 de Agosto de 2014, con el que manifiestan que la COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ- & CIA S.A. SUPERMERCADO SUPER INTER LA LUNA EDIFICIO COOTRAEMCALI, presentó la Caracterización de sus Vertimientos posterior a la implementación de las medidas correctivas durante el año 2014, donde se evidencia que cumplió con los niveles permisibles para el parámetro de pH para el año 2013.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AUTO No 120
DEL 15 DE FEBRERO DEL 2016**

POR EL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES ADELANTADAS POR EL DAGMA CONTRACOMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ Y CIA S.A.

Que al interior del mencionado Informe Técnico, se señala las medidas correctivas para mejoramiento de los vertimientos al Alcantarillado Público, la cual se allega mediante Radicado DAGMA No. 2014-41330-008198-2 del 15/07/2014, la COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ- & CIA S.A. SUPERMERCADO SUPER INTER LA LUNA, presentó el reporte de cumplimiento de vertimientos, evidenciándose el cumplimiento con los valores permisibles por la Norma.

Que de lo anterior se desprende los resultados de cumplimiento de la Caracterización de Vertimientos Líquidos monitoreo realizado el día 14 de mayo de 2014 por la COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ- & CIA S.A. SUPERMERCADO SUPER INTER LA LUNA que evidencian el cumplimiento en el parámetro de pH para el año 2013.

Reporte de Parámetro Incumplido durante Caracterización Año 2013- COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ- & CIA S.A. SUPERMERCADO SUPER INTER LA LUNA			
Año	Parámetro	Rango Cumplimiento Norma – Dec. 1594/84	Caracterización Inicial – realizado del Parámetro
2014	pH	5-9 Unidades	Resultado del monitoreo realizado durante 7 horas (7.6- 7.8-8.0-8.1-7.2-7.8 y 7.7)

Que la COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ- & CIA S.A. SUPERMERCADO SUPER INTER LA LUNA cumple con lo dispuesto en los artículos 73 y 74 del Decreto 1594 en el año 2014, para parámetro de pH, incumplido en el año 2103, por lo tanto se ordenara el archivo de las Diligencias Preliminares adelantadas contra este.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ar.

9/8

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

**AUTO No 120
DEL 15 DE FEBRERO DEL 2016**

POR EL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES ADELANTADAS POR EL DAGMA CONTRACOMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ Y CIA S.A.

FUNDAMENTO JURIDICO

LA CONSTITUCION POLITICA. Artículo 58: La propiedad es una función social que implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica.

Artículo 79: Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. (Art 7 - 9 decreto 2811/74) La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Artículo 80: El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución.

Por lo anterior el Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente DAGMA, en calidad de Autoridad Ambiental Municipal,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Archivar las Diligencias Preliminares obrantes en el expediente con TRD No 4133.0.9.9.080 2014, el cual se abrió contra la COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ- & CIA S.A. SUPERMERCADO SUPER INTER LA LUNA, con Nit805.027.970-7, ubicada en la Calle 14DG No. 25 – 16, Barrio Santa Elena de la ciudad de Santiago de Cali Representado Legalmente por el Señor JOSÉ RAUL GIRALDO, o quien haga sus veces en la actualidad, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Auto.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente el contenido del presente Acto Administrativo, al Señor JOSÉ RAUL GIRALDO, en calidad de Representante Legal a quien se ubica en la Calle 14 DG No. 25 – 16 Barrio Santa Elena del Municipio de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTION JURÍDICO ADMINISTRATIVO GESTIÓN DE INFRACCIONES	SISTEMAS DE GESTIÓN SGC – MECI - SISTEDA FORMATO AUTO DE ARCHIVO	Pendiente por codificar	
		VERSIÓN	1
		FECHA APROBACIÓN	Pendiente por aprobación

AUTO No 120
DEL 15 DE FEBRERO DEL 2016

POR EL CUAL SE ARCHIVAN UNAS DILIGENCIAS PRELIMINARES ADELANTADAS POR EL DAGMA CONTRACOMERCIALIZADORA GIRALDO Y GÓMEZ Y CIA S.A.

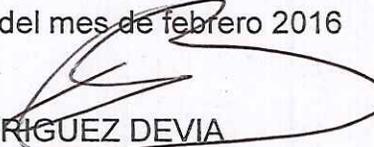
ARTÍCULO TERCERO: Desanótese el expediente con TRD No 4133.0.9.9.080 2014, de la base de datos de expedientes activos de la Entidad.

ARTICULO CUARTO: Remitir el expediente a la Oficina de Gestión Documental para lo de su competencia.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del mismo.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los quince (15), días del mes de febrero 2016


LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
DIRECTOR DAGMA

Proyectó: DanaeNorato Saavedra Abogads Contratistas Área Jurídica DAGMA
Revisó: Ana Milena Domínguez Martínez- Abogada Contratista Líder Grupo Procesos Sancionatorios, Walter Reyes Unas Profesional Universitario
Jefe Área Jurídica DAGMA Angélica M. Delgado Arbeláez Asesora Jurídica Dirección
Elaboro: DanaeNorato Saavedra Abogads Contratistas Área Jurídica DAGMA

		SISTEMAS DE REGISTRO SDC - SDCI - SDCII	
FORMATO AUTO DE ARCHIVO		VERSION	
FECHA DE APROBACION		FECHA DE EMISION	

AUTO No. 130
DEL 18 DE FEBRERO DEL 2018

PRELIMINAR A LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES ADHANTADAS POR EL DAQMA CONTRA COMERCIALIZADORA GONZALEZ Y GOMEZ Y CIA S.A.

ARTICULO UNICO. DECLARASE el expediente con TRD No. 4183.0.9.080.2018 de la

SECRETARIA DE GOBIERNO. Remite el expediente a la Oficina de Gestion Documental para su

ARTICULO UNICO. Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de

COMPROBARE, NOTIFICARE Y CUMPLARE

en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la


LUIS ALFONSO RODRIGUEZ DEVIA
DIRECTOR DAQMA

ARTICULO UNICO. Declárase el expediente con TRD No. 4183.0.9.080.2018 de la

SECRETARIA DE GOBIERNO. Remite el expediente a la Oficina de Gestion Documental para su



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE GESTIÓN MEDIO AMBIENTE



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 2016413300097411

Fecha: 03-06-2016

TRD: 4133.0.9.12.187.009741

Rad. Padre: 2016413300097411

Señor(a):

JOSE RAUL GIRALDO

Representante Legal

COMERCIALIZADORA GIRALDO Y GOMEZ & CIA S.A

SUPERMERCADO SUPER INTER LA LUNA

CALLE 14 # D25 - 16 B/ Santa Elena

La Ciudad

Asunto: Notificación por Aviso del Auto # 120 del 15 de FEBRERO de 2016.
Expediente TRD 4133.0.9.9.080-2014.

Cordial saludo,

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, me permito notificarlo del Auto # 120 del 15 de FEBRERO de 2016, expedido por la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente -DAGMA-.

Contra dicho Acto Administrativo, procede el Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el Artículo 74 Y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La Notificación de este Acto Administrativo (Auto # 120 del 15 de FEBRERO de 2016), se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente AVISO en el lugar de destino. (Se anexa copia íntegra del Acto Administrativo).

WALTER REYES UNAS

JEFE AREA JURIDICA - DAGMA

Proyecto: Fabián Alberto Jaramillo A. - Contratista Jurídica- DAGMA- F.A.J.A

Revisó: Ana Milena Domínguez Martínez-Abogada Contratista Líder Grupo Procesos Sancionatorios-DAGMA-

Elaboró: Fabián Alberto Jaramillo A.-Contratista Jurídica- DAGMA- F.A.J.A

Comercializadora Giraldo
& Gomez Y Cia S.A.

NIT. 805.027.970 - 7

Edificio Fuente de Versalles Avenida 5A Norte N° 20N-08

Teléfono: 524 0580

www.cali.gov.co

20 JUN 2016

*ROSA MORENO
16 JUN 12:16 PM*

RECIBIDO PARA ESTUDIO
SIN VERIFICACIÓN DE SU
CONTENIDO

CIUDAD DE CALI QUADALUPE

vitales para la supervivencia. Concentrarnos en estas luchas, tan distintas de otras de nuestros conciudadanos, sustrae energías para, en términos de Simone de Beauvoir, ejercer la trascendencia del cuerpo. Hay algo de ser fijado ahí, en la diferencia, que se torna incluso molesto. Aprendemos también y no siempre con éxito a sortear el terror de la violencia y la muerte. Pero, sobre todo, estas dificultades van desde las complicaciones de escoger cómo vivir nuestra sexualidad libremente hasta no estar seguros de poder proteger nuestras decisiones.

Ahora bien, el bastión del régimen político heterosexual ha sido, como señala Judith Butler, *la idea* de familia tradicional (hombre-mujer e hijos, probablemente de la misma clase y raza, casados, tal vez de la misma cultura y con la misma lengua) entendida como unidad contractual que otorga legitimidad y define quién es *legítimo*.¹⁸ Concomitante a tal idea, o mejor su condición de posibilidad, ha sido la *oclusión en lo jurídico y en lo político* de la diversidad racial, de clase, de género, de orientación sexual, de origen nacional y lingüístico y de formas alternativas de construir parentesco, que, sin embargo, han estado desde siempre ahí, construyéndose en lo social y en lo cultural.¹⁹ Si esto es así, ¿cómo afecta entonces el desplazamiento de la heterosexualidad obligatoria a la familia o mejor a *la idea* de familia? Insisto en subrayar, con Butler, el término *idea* para decir que no es un tipo de familia tradicional la que puebla el tejido social en la actualidad, sino la idea, fantasía o imaginario, de que ésta *ES* la familia.²⁰

Cuatro aspectos la definieron como forma jurídica de la heterosexualidad en el siglo XIX: ser el lugar de la afectividad, constituir un ámbito de educación de los hijos (en cabeza de las mujeres), una unidad económica (en cabeza de los hombres) y ser el lugar de lo privado.²¹ Pero, si revisáramos en detalle la historia en el siglo XX y lo que corre del XXI, ninguna de estas funciones permanecen o están situadas de manera exclusiva en los grupos considerados como familia (tradicional). Estas características son ante todo funciones reguladas y reguladoras al servicio de proyectos políticos y económicos específicos. Por lo tanto, *la idea de familia* antes que un lugar natural es una construcción social que se legitima *a posteriori* y se transforma constantemente.

¹⁸ Ver: Butler (2002, 122-124).

¹⁹ Ver por ejemplo los siguientes trabajos: Stack (1974), Livingston (1990), Weston (1991), Hua (2001), Oztepek (2001), Viveros (2002).

²⁰ Ver: Butler (2002, 122-124). Para datos estadísticos sobre las formaciones familiares en latinoamérica ver: Arriagada (2009). Ver también: Arriagada (2007).

²¹ Ver: Jaramillo (2008, 267-268).